



ACUERDO PCSJA26-12545

19 de junio de 2026

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 3 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2452 de 2025 expide el nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el que se modificó la competencia por cuantía y se creó la figura de jueces laborales de categoría municipal para procesos de mínima cuantía.

Que con el propósito de mejorar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario fortalecer de manera transitoria la capacidad operativa de los Juzgados 005, 006, 013, 025, 026, 033 y 036 Civil del Circuito de Bogotá, en atención a la carga judicial que registran, la cual resulta superior al promedio nacional, tanto en el ingreso como en la evacuación de procesos ordinarios y acciones de tutela.

Que se identificó la necesidad de adoptar medidas transitorias de apoyo en algunos centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, teniendo en cuenta los altos ingresos de actuaciones por empleado y la insuficiencia de las medidas transitorias actualmente vigentes para atender de manera adecuada y oportuna el volumen de solicitudes y actuaciones a cargo de dichos centros.

Que con el propósito de optimizar los recursos disponibles y priorizar las necesidades más críticas, se definieron criterios técnicos de focalización basados en el ingreso de actuaciones por empleado y la capacidad operativa existente en cada centro de servicios administrativo.

Que el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá informó que se está presentando una congestión en el trámite e ingreso de solicitudes a los despachos judiciales, situación que afecta el derecho al debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia de las personas privadas de la libertad.

Que se hace necesario adoptar medidas de apoyo a la gestión judicial mediante la creación de cargos que contribuyan al trámite oportuno de las solicitudes, la sustanciación de actuaciones y el soporte operativo requerido para garantizar una prestación eficiente, celeridad y continuidad del servicio de administración de justicia en esta especialidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios en algunos en algunos centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, conforme a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal existente.

Que de conformidad con el documento técnico presentado para consideración del Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 3 de junio de 2026, se evaluaron las necesidades de fortalecimiento transitorio en algunos tribunales, juzgados y centros de servicios administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I JUZGADOS CIRCUITO

Artículo 1. Creación de cargos transitorios en los juzgados civiles del circuito. Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, en los siguientes juzgados civiles del circuito, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 005 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2		Juzgado 006 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
3		Juzgado 013 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
4		Juzgado 025 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
5		Juzgado 026 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
6		Juzgado 036 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
7		Juzgado 033 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				7	

CAPÍTULO II JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 2. Creación de juzgados de laborales municipales transitorios. Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, los siguientes juzgados laborales municipales con los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Denominación del despacho	Denominación del cargo propuesto	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Bogotá	Juez Municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
2	Bogotá	Juzgado 802 Laboral Municipal Transitorio de Bogotá	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
3	Ibagué	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Ibagué	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
4	Manizales	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Manizales	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
5	Medellín	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Medellín	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
6	Medellín	Juzgado 802 Laboral Municipal Transitorio de Medellín	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
7	Pereira	Juzgado 801 Laboral	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o
			Secretario municipal	1	

No.	Circuito judicial	Denominación del despacho	Denominación del cargo propuesto	Cantidad de cargos	Meta mensual
		Municipal Transitorio de Pereira	Oficial mayor o sustanciador municipal	2	decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Asistente judicial grado 06	1	
8	Popayán	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Popayán	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
9	Santa Marta	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Santa Marta	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
10	Sincelejo	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Sincelejo	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
11	Valledupar	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Valledupar	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
12	Yopal	Juzgado 801 Laboral Municipal Transitorio de Yopal	Juez municipal	1	Proferir 30 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia
			Secretario municipal	1	
			Oficial mayor o sustanciador municipal	2	
			Asistente judicial grado 06	1	
Total cargos				60	

Parágrafo primero. No se le repartirán acciones constitucionales a los juzgados creados en este artículo.

Parágrafo segundo. Los consejos seccionales de la judicatura correspondientes con la colaboración de la dirección seccional de administración judicial respectiva redistribuirán los procesos judiciales tramitados bajo el procedimiento establecido en el Decreto Ley 2158 de 1948, correspondientes a ordinarios - controversias contratos de trabajo - única instancia y ordinarios - controversias de seguridad social - Única instancia.

Parágrafo tercero. Los despachos receptores atenderán los procesos recibidos hasta su culminación y resolverán las solicitudes concernientes a aclaraciones, correcciones, adiciones y los recursos que se interpongan.

Parágrafo cuarto. Una vez ejecutoriada la providencia, se remitirá el expediente al despacho de origen para que adelante las actuaciones subsiguientes, incluyendo lo relativo al archivo definitivo.

Artículo 3. Creación de un cargo transitorio en el Juzgado 001 Laboral Municipal de Sincelejo. Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2026, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Sincelejo	Juzgado 001 Laboral Municipal de Sincelejo	oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
Total cargos				1	

CAPÍTULO III CENTROS DE SERVICIOS

Artículo 4. Creación de unos cargos transitorios en los centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Acacías	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
2	Antioquia	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
3	Bogotá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Asistente administrativo grado 6	5	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
4	Bucaramanga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
5	Calarcá	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho / dependencia	Cargo por crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
		Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá			
6	Ibagué	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
7	La Dorada	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
8	Manizales	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
9	Medellín	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Asistente administrativo grado 6	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
Total cargos				13	

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Reporte de gestión. Los despachos judiciales permanentes objeto de la presente medida transitoria deberán reportar bimestralmente la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA25-12324 de 2025.

Para los cargos cuya meta depende del plan de trabajo, el nominador respectivo remitirá el citado plan dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de las medidas.

Los despachos judiciales transitorios creados en el presente Acuerdo deberán reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar.

Los consejos seccionales de la judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas

y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiJR9>

Artículo 6. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 7. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al respectivo consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).

3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 8. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 9. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 10. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

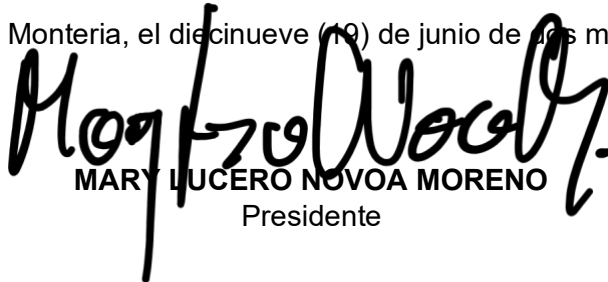
Artículo 11. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 12. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Montería, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD